



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CONSEJO DEL SISTEMA DE UNIVERSIDAD VIRTUAL

DICTAMEN
SUV/165/2009

H. CONSEJO DEL SISTEMA DE UNIVERSIDAD VIRTUAL. Presente.

Al pleno de este H. Consejo del Sistema de Universidad Virtual, ha sido turnada por el Rector del Sistema de Universidad Virtual, un documento en el que se propone la modificación al dictamen de creación del Diplomado en Diseño y Operación de Cursos en Ambientes Virtuales, el cual actualmente es promocionado e impartido por el propio Sistema de Universidad Virtual y

RESULTANDO

1. Que mediante dictamen 003/07 de fecha 16 de abril del año 2007, emitido por la comisión de Educación, Revalidación y Becas, de este H. Consejo aprobó el Diplomado en Diseño y Operación de Cursos en Ambientes Virtuales, el cual está dirigido a personas interesadas en la educación a distancia y en línea.
2. Que por estrategias de mercado, este Diplomado se ha conocido públicamente bajo la denominación de "Diseño y Operación de Cursos en Línea", además que los interesados han solicitado que se expida la constancia correspondiente del diplomado bajo esa denominación.
3. Que en la práctica cotidiana la mención En Línea, cubre completamente con la definición de Ambientes Virtuales.
4. Que los integrantes de este Consejo, nos hemos reunido con el fin de analizar y dictaminar la viabilidad de la modificación a la denominación de este curso de actualización y

CONSIDERANDO

1. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo descentralizado del Gobierno del Estado, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de su Ley Orgánica, promulgada y publicada por el Ejecutivo local del día 15 de enero de 1994 en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", en ejecución del Decreto número 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco;

Página 1 de 4



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CONSEJO DEL SISTEMA DE UNIVERSIDAD VIRTUAL

2. Que es atribución de la Universidad, realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3 de la Constitución Federal;
3. Que como se señala en el artículo 2 de su Estatuto Orgánico, el Sistema de Universidad Virtual es un órgano desconcentrado de la Universidad de Guadalajara encargado de ofrecer, administrar y desarrollar programas educativos en la modalidad virtual, en los niveles medio superior y superior, así como de realizar actividades de investigación, extensión y difusión de la cultura; y entre las actividades fundamentales del Sistema de Universidad Virtual, además de la docencia se encuentra también el desarrollo de proyectos de formación correspondientes a las líneas prioritarias para el Desarrollo Institucional;
4. Que el Sistema de Universidad Virtual desde su creación ha impulsado la formación y actualización de profesionales a través de la modalidad virtual en diversas disciplinas;
5. Que son atribuciones del Rector del Sistema de Universidad Virtual, de acuerdo al artículo 18 fracciones VI, XIV, XVII y XVI del Estatuto Orgánico del Sistema y de aplicación analógica el 33 del Reglamento de Cursos de Actualización y Diplomados, promover el desarrollo de las funciones de investigación, docencia, extensión y difusión, que competan al Sistema, así como firmar las constancias correspondientes de los cursos de actualización y diplomados;
6. Que de acuerdo al artículo 52 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, al artículo 116 y demás relativos del Estatuto General Universitario, todos de aplicación analógica; se establecen las atribuciones del Consejo del Sistema de Universidad Virtual, para desahogar las consultas, estudios o dictámenes que les remita el Rector del Sistema de Universidad Virtual, sobre asuntos de su competencia;
7. Que es atribución del Consejo del Sistema de Universidad Virtual conocer del presente asunto conforme al numeral 13 fracciones V y XVII del Estatuto Orgánico del Sistema, actuando dicho Consejo en Pleno o por comisiones, como bien lo establece el artículo 14 segundo párrafo del mismo Estatuto;
8. Que corresponde este Consejo del Sistema de Universidad Virtual, dictaminar la pertinencia y viabilidad de las propuestas para la creación de cursos de actualización; con fundamento en el artículo 5 del Reglamento de Cursos de Actualización y Diplomados de la Universidad de Guadalajara;
9. Que son atribuciones de la Unidad de Promoción promover en los diversos sectores de la sociedad los programas educativos que ofrece este Sistema, diseñar el catalogo de servicios educativos que ofrece este Sistema, diseñar y ejecutar las estrategias de promoción de los servicios que ofrece este Sistema, de acuerdo al artículo 42 fracciones I, IV y V del Estatuto Orgánico del Sistema;



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CONSEJO DEL SISTEMA DE UNIVERSIDAD VIRTUAL

10. Que le corresponde a la Coordinación de Control Escolar de la Dirección Administrativa del Sistema de Universidad Virtual, con fundamento en el artículo 40 fracción VI del citado Estatuto Orgánico, tramitar la expedición de las constancias en los términos de la normatividad universitaria, así como llevar un riguroso registro de la expedición de constancias de los cursos, que deberá ser remitido a la Coordinación de Control Escolar de la Administración General, conforme al artículo 36 del Reglamento de Cursos de Actualización y Diplomados, de aplicación analógica;

11. Que el Rector del Sistema de Universidad Virtual, de conformidad con el artículo 15 y 18 fracción XIII del Estatuto Orgánico de este órgano desconcentrado de la Universidad de Guadalajara, tiene la atribución de ejecutar los acuerdos y dictámenes del Consejo del Sistema de Universidad Virtual;

12. Que una vez que se analiza la viabilidad de modificar la denominación del Diplomado en "Diseño y Operación de Cursos en Ambientes Virtuales", por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 5 y 52 de la Ley Orgánica; 116, y 118 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara; así como el numeral 13 fracciones V y XVII, y 14 del Estatuto Orgánico del Sistema de Universidad Virtual; el artículo 24 fracción II del Reglamento de Cursos de Actualización y Diplomados de la Universidad de Guadalajara; y demás artículos aplicables de la normatividad universitaria.

Este Consejo del Sistema de Universidad Virtual, por lo anterior mente expuesto y fundado propone los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se aprueba que el Diplomado en Diseño y Operación de Cursos en Ambientes Virtuales se oferte y promocióne como "Diseño y Operación de Cursos en Línea", por lo que a solicitud de la parte interesada, la constancia correspondiente a la participación de este diplomado podrá emitirse bajo esa denominación.

SEGUNDO.- El Temario, la duración, la modalidad, los créditos, requisitos de ingreso y demás disposiciones del curso, se mantienen conforme a lo aprobado en el dictamen 003/07 de fecha 16 de abril del año 2007, emitido por la comisión de Educación, Revalidación y Becas, de este H.

TERCERO. Facúltese al Rector del Sistema de Universidad Virtual, para que con fundamento en el artículo 18 fracción XIII del Estatuto Orgánico del Sistema de Universidad Virtual, ejecute el presente dictamen.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

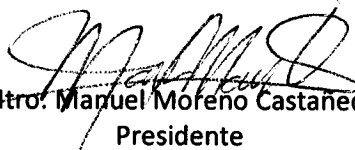
CONSEJO DEL SISTEMA DE UNIVERSIDAD VIRTUAL

Así lo resolvieron y firmaron para constancia los miembros de la comisión de educación del Consejo Del Sistema de Universidad Virtual.

Atentamente
"Piensa y Trabaja"

Guadalajara, Jal. 26 de Agosto de 2009

CONSEJO DEL SISTEMA DE UNIVERSIDAD VIRTUAL



Mtro. Manuel Moreno Castañeda
Presidente



Mtra. Maria Mirna Flores Briseño



Ing. Ruben Yáñez Reina



Mtro. José Alfredo Flores Grimaldo



Dra. Maria Elena Chan Núñez



Lic. Laura Topete González

Mtra. Elba Patricia Alatorre Rojo

Mtro. Jaime E. Larios Kennerknech

Mtra. Claudia Camacho Real



Mtra. María del Socorro Pérez Alcalá
Secretario